ESTATUTOS DE AUTISMO BATA

Versión adaptada a lectura fácil · 2026 según la Norma UNE 153101:2018 EX, específica de lectura fácil en España.

Este documento facilita la comprensión de las normas. No sustituye a los Estatutos oficiales. Si existe alguna diferencia, tiene validez el texto oficial.

Adaptación elaborada siguiendo criterios de lectura fácil. No se presenta como texto validado por personas lectoras.

Antes de empezar

Los Estatutos son las normas principales de una asociación.

Explican para qué existe Bata, quién puede formar parte y cómo se toman las decisiones.

En este documento encontrarás los 26 artículos y la disposición adicional de los Estatutos de 2026.

Las palabras que pueden resultar difíciles se explican al final.

1. Información general de BATA

Artículo 1. ¿Qué es Bata?

BATA se llama oficialmente Asociación Autismo Bata.

Se creó en Vilanova de Arousa el 8 de febrero de 1989.

Es una asociación sin ánimo de lucro. Esto significa que no existe para repartir beneficios entre sus personas socias.

Bata tiene capacidad para actuar legalmente y debe cumplir las leyes sobre asociaciones.

Artículo 2. ¿Dónde está Bata?

La sede de BATA está en la calle Moreira, número 16, A Laxe, Vilagarcía de Arousa. Código postal 36613.

Bata desarrolla su actividad en la provincia de Pontevedra.

Artículo 3. ¿Cuánto tiempo existirá Bata?

BATA no tiene una fecha prevista de finalización.

Puede cerrar si lo decide una Asamblea General convocada para ello o por decisión de una autoridad competente.

Antes de cerrar, debe pagar sus deudas. Los bienes o el dinero que queden irán a otra entidad sin ánimo de lucro con fines parecidos.

Artículo 4. ¿Cuál es la misión de Bata?

Bata quiere mejorar la calidad de vida de las personas autistas y sus familias.

Ofrece apoyos y oportunidades para que cada persona desarrolle su propio proyecto de vida.

Bata defiende la inclusión, los derechos y una sociedad justa y solidaria.

Artículo 5. ¿Qué hace Bata?

Bata trabaja para cumplir estos objetivos:

Defender los derechos de las personas autistas, de las personas con discapacidad intelectual y de otras personas que necesitan apoyos.
Crear y gestionar servicios de calidad para las personas y sus familias.
Conseguir recursos para mantener los servicios.

Favorecer la inclusión en la educación, en la sociedad y en el trabajo.
Compartir conocimientos y formas de trabajar con otras organizaciones.
Promover el voluntariado y ofrecer formación a las personas voluntarias.
Ofrecer formación a profesionales y familias.
Realizar otras actividades que ayuden a cumplir la misión de Bata.
Crear programas y servicios de apoyo para jóvenes.
Crear programas y recursos para favorecer el empleo.
Las actividades de Bata no son solo para sus personas socias. También pueden participar otras personas que cumplan los requisitos de los servicios. Bata procurará contar con personal, materiales y organización adecuados.

2. Las personas socias

Artículo 6. ¿Quién puede ser persona socia?

Hay 4 clases de personas socias:

Fundadoras: las personas que fundaron la asociación.
Numerarias: las personas que entraron después y cumplen los requisitos.
De honor: personas u organizaciones reconocidas por su contribución a Bata. Las nombra la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
Colaboradoras: personas u organizaciones que quieren apoyar a Bata por vínculos familiares, cercanía o solidaridad. Deben solicitarlo a la Junta Directiva.

Dentro de las personas socias numerarias hay 2 grupos:

Familiares: personas autistas usuarias de Bata mayores de 18 años; o su padre, madre, hermano, hermana o representante legal, según los requisitos. Solo puede haber una persona socia titular familiar por cada persona que recibe apoyos.

Profesionales: personas que trabajan en Bata o en el Centro Especial de Empleo «Bata, Servicios Integrales a la Comunidad», con al menos 12 meses de antigüedad.

Para solicitar el ingreso como persona socia numeraria hay que presentar una solicitud escrita, los documentos necesarios y la recomendación escrita de 2 personas socias numerarias. La Junta Directiva responderá en un máximo de 6 meses.

Una persona socia numeraria familiar pasa a ser colaboradora cuando deja de recibir los servicios correspondientes. Una persona socia profesional pasa a ser colaboradora cuando deja su actividad profesional en Bata o en su Centro Especial de Empleo.

Se puede perder la condición de persona socia por renuncia escrita, por no pagar 3 cuotas anuales seguidas o por conductas graves contrarias a las normas y fines de Bata.

Si alguien justifica problemas para pagar las cuotas, sus derechos pueden suspenderse temporalmente hasta que regularice la situación.

Para expulsar definitivamente a una persona, la Asamblea General debe decidirlo después de un procedimiento en el que esa persona pueda explicar su versión.

Artículo 7. ¿Qué derechos y obligaciones tienen las personas socias?

Las personas socias fundadoras y numerarias tienen derecho a:

Participar en los actos y actividades de Bata.
Asistir a las asambleas, hablar y votar.
Elegir a las personas de la Junta Directiva y poder presentarse para esos cargos.
Recibir información sobre la actividad, las cuentas y el gobierno de Bata.
Conocer con tiempo los temas de las asambleas.
Presentar propuestas, sugerencias y quejas.

Ser escuchadas antes de recibir una sanción.
Recurrir los acuerdos que consideren contrarios a las leyes o a los Estatutos.
Realizar las funciones que les encarguen la Junta Directiva o la Asamblea.
También tienen obligaciones:

Respetar los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
Cumplir las responsabilidades que acepten.
Pagar las cuotas y otras obligaciones económicas, salvo que exista una exención justificada de la Asamblea.
Compartir los fines de Bata y colaborar en la medida de sus posibilidades.
Cuidar el buen nombre de Bata.
Participar de forma activa en las asambleas, asistiendo o delegando el voto.
Prestar los servicios que establezcan los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea.
Las personas socias de honor y colaboradoras pueden asistir a las asambleas y hablar, pero no pueden votar ni formar parte de los órganos de dirección.

Si una persona socia incumple gravemente sus obligaciones, la Junta Directiva puede iniciar un expediente disciplinario. Debe escucharla antes de tomar medidas.

Si fallece o pierde la capacidad legal la persona socia que representa legalmente a una persona autista, la unidad familiar mantiene los derechos que le correspondan según los Estatutos, aunque cambie su representante legal.

3. ¿Quién toma las decisiones en Bata?

Artículo 8. Órganos de gobierno

BATA tiene 2 órganos de gobierno:

La Asamblea General: es el órgano de gobierno más importante.
La Junta Directiva: se encarga de dirigir Bata de forma continuada siguiendo las decisiones de la Asamblea.
Solo las personas socias fundadoras y numerarias que cumplan los requisitos pueden formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 9. ¿Qué es la Asamblea General?

La Asamblea reúne a las personas socias de Bata.

Sus acuerdos son obligatorios para las personas socias.

Cada persona socia con derecho a voto dispone de 1 voto.

Si no puede acudir, puede delegar su voto por escrito, siguiendo las normas establecidas.

Todas las decisiones deben quedar escritas en el Libro de Actas.

Artículo 10. ¿Cuándo se reúne la Asamblea?

Hay 2 tipos de asambleas.

Ordinaria: se celebra al menos una vez al año durante los 6 primeros meses. La Presidencia la convoca con 15 días naturales de antelación.
Extraordinaria: se convoca cuando la Junta Directiva lo considera necesario o cuando lo solicita al menos el 20 % de las personas socias numerarias. Debe anunciarse con 7 días naturales de antelación como mínimo y celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

La convocatoria debe indicar el día, la hora, el lugar y los temas que se tratarán.

Si el 20 % de las personas socias ha pedido la Asamblea, los temas propuestos deben incluirse en el orden del día.

Las asambleas también pueden celebrarse por videoconferencia, siempre que se compruebe quién participa, haya comunicación continua y sea posible intervenir y votar. Estas garantías deben constar en el acta.

Artículo 11. ¿Qué decide la Asamblea Ordinaria?

La Asamblea Ordinaria puede:

Aprobar el acta anterior.
Nombrar y cesar integrantes de la Junta Directiva.
Revisar y aprobar la memoria de actividades y las cuentas del año anterior.
Aprobar el presupuesto del año en curso.
Aprobar las cuotas sociales.
Resolver de forma definitiva sobre la entrada o expulsión de personas socias.
Aclarar dudas sobre cómo interpretar los Estatutos.
Resolver otros asuntos que no sean exclusivos de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 12. ¿Qué decide la Asamblea Extraordinaria?

La Asamblea Extraordinaria puede:

Aprobar el acta anterior.
Modificar los Estatutos.
Decidir el cierre de Bata y nombrar a las personas encargadas de ese proceso.
Elegir o retirar del cargo a integrantes de la Junta Directiva.
Aprobar los reglamentos internos.

Resolver sanciones y expulsiones propuestas por la Junta Directiva.
Resolver asuntos urgentes que no pueden esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 13. ¿Cuántas personas deben asistir?

En primera convocatoria debe asistir al menos 1 de cada 3 personas socias con derecho a voto.

En segunda convocatoria pueden tomarse acuerdos con cualquier número de personas socias presentes.

En ambos casos deben estar la Presidencia y la Secretaría, o quienes las sustituyan legalmente.

Antes de empezar se prepara la lista de asistentes.

La Presidencia dirige la reunión y los debates. La Secretaría deja constancia de lo tratado.

Cada asunto que necesita una decisión se vota por separado.

Artículo 14. ¿Cómo se vota en la Asamblea?

Los acuerdos se aprueban por mayoría simple de las personas socias numerarias que asisten o están representadas.

Mayoría simple significa que hay más votos a favor que en contra.

Para delegar el voto hay que autorizar por escrito a otra persona socia numeraria para esa Asamblea concreta.

Cada persona asistente puede representar como máximo a otras 2 personas socias numerarias.

Si hay empate, el voto de la Presidencia decide.

La Secretaría certifica las actas con el visto bueno de la Presidencia.

Cuando el acta está aprobada, sus acuerdos pueden aplicarse. Una reclamación no los detiene por sí sola, salvo decisión de la autoridad competente.

Artículo 15. ¿Cómo se forma la Junta Directiva?

La Junta Directiva representa y dirige Bata de forma conjunta.

Para formar parte hay que ser mayor de edad, tener los derechos civiles en vigor, ser persona socia con derecho a participar y no tener una incompatibilidad legal.

Las candidaturas deben presentarse al menos 20 días antes de las elecciones.

La Asamblea elige cuántas personas forman la Junta en cada elección. Debe haber entre 5 y 8.

1 Presidencia.
1 Vicepresidencia.
1 Tesorería.
1 Secretaría.
Entre 1 y 4 vocalías.
Debe haber al menos 3 personas socias profesionales en la Junta. Puede estar formada totalmente por profesionales si así lo decide la Asamblea. Pueden trabajar en BATA o en su Centro Especial de Empleo.

La Junta se renueva por mitades cada 4 años, en 2 turnos. Un turno incluye la Vicepresidencia, la Tesorería y algunas vocalías. El otro incluye la Presidencia, la Secretaría y las demás vocalías.

Las personas pueden volver a presentarse sin límite de reelecciones. Si no hay candidaturas, la Junta saliente puede proponer su reelección. La Asamblea debe aprobarla. Mientras se celebra esa Asamblea, la Junta sigue de manera provisional.

Los cargos de la Junta Directiva no se cobran. Se pueden devolver gastos justificados y abonar dietas según la normativa. Una persona de la Junta puede cobrar por otro trabajo profesional distinto de sus funciones directivas.

Una persona puede dejar la Junta por renuncia escrita o cuando termina su mandato.

Artículo 16. ¿Qué hace la Junta Directiva?

La Junta Directiva realiza el gobierno continuado de Bata.

Puede crear grupos o comisiones para proyectos concretos.

Sus responsabilidades incluyen:

Cuidar que se cumplan los fines, los Estatutos y los acuerdos.
Crear y cerrar comisiones de trabajo y coordinar su actividad.
Preparar y proponer los presupuestos, las cuentas y la memoria anual para su aprobación por la Asamblea.
Decidir conjuntamente con la Gerencia las estrategias y los planes de Bata y del Centro Especial de Empleo.
Establecer normas de funcionamiento y proponer reglamentos internos a la Asamblea.
La Junta Directiva tiene la responsabilidad inicial de la gestión de Bata.
Puede encargar temporalmente a la Gerencia tareas económicas, laborales y administrativas del día a día.

Ese encargo debe quedar escrito en el Libro de Actas. La Junta puede retirarlo y volver a asumir esas tareas cuando lo considere necesario.

Artículo 17. ¿Qué hace la Presidencia?

La persona que ocupa la Presidencia:

Representa legalmente a Bata ante administraciones, tribunales, notarías y otras entidades.

Convoca y dirige las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.
Da el visto bueno a pagos acordados y firma documentos institucionales.
Vigila que se cumplan los Estatutos y los acuerdos.

Artículo 18. ¿Qué hace la Vicepresidencia?

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia cuando está ausente o enferma.

También ayuda a la Presidencia y coordina los grupos de trabajo que le encargue la Junta.

Artículo 19. ¿Qué hace la Secretaría?

La Secretaría:

Guarda los libros oficiales y la documentación administrativa.
Escribe y firma las actas, con el visto bueno de la Presidencia.
Emite certificados de los acuerdos cuando se necesitan para trámites.
Tramita las solicitudes de nuevas personas socias.
Envía las convocatorias por indicación de la Presidencia.

Artículo 20. ¿Qué hace la Tesorería?

La Tesorería supervisa el dinero y las cuentas de Bata, aunque algunas tareas del día a día estén encargadas a la Gerencia.

Vigila la situación económica y el uso responsable de los recursos.
Custodia los fondos y supervisa las cuentas bancarias.
Presenta presupuestos y cuentas a la Junta Directiva para que después los apruebe la Asamblea.
Da cumplimiento a las órdenes de pago autorizadas por la Presidencia.

Artículo 21. ¿Qué hacen las vocalías?

Las personas que ocupan las vocalías pueden hablar y votar en la Junta Directiva.

También desarrollan las tareas o áreas de trabajo que les asigne expresamente la Junta.

4. El dinero y los recursos de BATA

Artículo 22. Patrimonio y año económico

Según los Estatutos de 2026, Bata no tenía patrimonio inicial cuando se creó.

El año económico empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 23. ¿Cómo se prepara el presupuesto?

Bata prepara un presupuesto cada año.

La Gerencia elabora el primer borrador.

La Tesorería lo revisa y lo presenta a la Junta Directiva antes del 1 de enero.

La Asamblea Ordinaria lo examina y decide su aprobación durante los primeros 6 meses del año.

Artículo 24. ¿De dónde obtiene recursos Bata?

Bata puede conseguir recursos de:

Las cuotas de las personas socias.
Subvenciones, donaciones, herencias y legados.
Ingresos producidos por los bienes de la asociación.
Acuerdos y conciertos con las administraciones públicas.
Otras aportaciones destinadas a cumplir los fines de Bata.

5. Cambios de normas y cierre de Bata

Artículo 25. ¿Cómo se cambian los Estatutos?

Los Estatutos se pueden cambiar mediante una Asamblea General Extraordinaria.

Para aprobar el cambio hacen falta votos a favor de 2 de cada 3 integrantes de la Asamblea, según indican los Estatutos.

Dos tercios significa, por ejemplo, 20 votos a favor de cada 30 que se toman como referencia.

Artículo 26. ¿Cómo puede cerrar Bata?

Bata puede disolverse cuando:

Lo deciden 2 de cada 3 personas socias con derecho a voto, según los Estatutos.
Existe alguna otra causa prevista por la ley.
Lo ordena una sentencia judicial firme.

Si Bata se disuelve, la Asamblea Extraordinaria nombra a 3 personas socias para realizar la liquidación. Trabajarán con la Presidencia y la Tesorería.

Liquidar significa cobrar lo que deben a Bata, pagar las deudas y calcular qué dinero y bienes quedan.

Todo lo que quede se entregará a otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos legales: ser beneficiaria del mecenazgo, tener reconocida la utilidad pública y trabajar con personas con discapacidad o autismo y fines similares.

Disposición adicional. ¿Qué pasa si algo no está explicado?

Si los Estatutos no regulan alguna cuestión, se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, sobre el derecho de asociación, y las demás normas correspondientes.

Palabras importantes

Asamblea General: Reunión de personas socias en la que se toman las decisiones más importantes.

Junta Directiva: Grupo de personas socias elegido para dirigir y representar Bata.

Gerencia: Responsabilidad profesional de organizar y gestionar el trabajo diario de la entidad.

Estatutos: Normas principales de la asociación.

Persona socia numeraria: Persona asociada que cumple los requisitos y tiene derechos de participación y voto.

Cuota: Cantidad de dinero que una persona socia debe pagar según lo acordado.

Acta: Documento que recoge lo tratado y los acuerdos de una reunión.

Orden del día: Lista de asuntos que se van a tratar en una reunión.

Delegar el voto: Autorizar por escrito a otra persona para votar en tu nombre.

Mayoría simple: Hay más votos a favor que votos en contra.

Dos tercios: Dos partes de cada tres partes. Por ejemplo, 20 de 30.

Expediente disciplinario: Procedimiento para estudiar un posible incumplimiento y escuchar a la persona afectada.

Disolución: Cierre legal de la asociación.

Liquidación: Proceso de pagar deudas, cobrar lo pendiente y repartir el patrimonio restante conforme a la ley.

Sin ánimo de lucro: La finalidad de la entidad no es repartir beneficios entre sus personas socias.

Centro Especial de Empleo: Empresa que favorece el empleo de personas con discapacidad y cumple requisitos legales específicos.

Información final

Esta adaptación explica el contenido de los Estatutos de 2026 en un lenguaje más sencillo. No modifica las normas de Bata ni sustituye al documento oficial firmado.

Para cualquier decisión legal o institucional, hay que consultar los Estatutos oficiales de 2026.